



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 521/12

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 5, de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 29 de Noviembre del año 2.011, y que se ha elevado a definitiva:

El art. 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, queda redactado como sigue:

"- ARTICULO 5º: Cuota tributaria:

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres.

a) Cuota fija semestral por acometida: 15 Euros.

b) Por m³/3 consumido al semestre:

Bloque 1º: de 6m³/3 a 20m³/3: 0,40 Euros.

Bloque 2º: de 21 m³/3 a 46 m³/3: 0,65 m³/3 Euros.

Bloque 3º: de 47 m³/3 en adelante: 0,91 Euros.

c) La cuota fija semestral de Basura queda fijada en 20 Euros.

B) Los derechos de acometida quedan fijados en 230 Euros.

3º: (sin modificación).

4º: (sin modificación).

5º: (sin modificación).

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aveinte, a 7 de Febrero del año 2.011.

El Alcalde, *Daniel Martín Saez*.